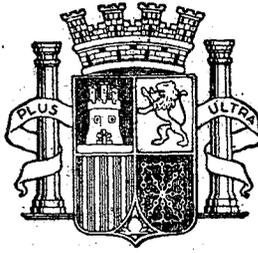


DIRECCION-ADMINISTRACION
Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12322.



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación.

Decreto promoviendo al empleo de General de brigada a D. Ricardo Salamero Ortiz, Coronel de la Guardia civil.—Página 729.

Otro confiriendo el mando de la segunda zona de la Guardia civil, con residencia en Córdoba, al General de brigada de dicho Instituto D. Ricardo Salamero Ortiz.—Páginas 729 y 730.

Ministerio de Hacienda.

Orden aprobando el uso del carnet de identidad de los funcionarios del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.—Página 730.

Otra concediendo premios de constancia a un Cabo y varios individuos del Instituto de Carabineros.—Página 730.

Otra fijando las cotizaciones medias que han de servir de base para la aplicación de los coeficientes por depreciación de moneda en el mes de Mayo.—Página 730.

Otra señalando el recargo que han de satisfacer en la primera decena del mes de Mayo las liquidaciones de derechos de Arancel que se hayan efectivas en moneda de plata o billetes.—Página 730.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan solicitando subvención del Estado para la construcción de edificios con destino a Escuelas.—Páginas 730 y 731.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden disponiendo se publique en este periódico oficial el pacto para regir entre la Compañía de los Ferrocarriles Estratégicos y Secundarios de Alicante y los Agentes que prestan servicio en la misma.—Página 731.
Otras relativas a bajas y nombramientos para los cargos que se indican de los Jurados mixtos que se determinan a los señores que se mencionan.—Página 732.

Ministerio de Comunicaciones.

Orden dictando reglas a los Habilitados de las diversas dependencias sobre descuentos y retenciones de los haberes de los funcionarios.—Página 732.

Administración Central.

JUSTICIA.—Dirección general de Prisiones.—Nombrando a las señoras que se indican Celadoras de segunda cla-

se del Cuerpo de Prisiones, quedando en concepto de aspirantes las que se mencionan.—Página 732.

HACIENDA.—Dirección general de Rentas públicas.—Relación número 8 de las declaraciones presentadas con referencia a la Contribución general sobre la renta para el año actual.—Página 733.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Obras Hidráulicas.—Autorizando el uso del procedimiento de apremio para hacer efectivas las cuotas adeudadas por los propietarios a la Comunidad de Regantes del valle inferior del Guadalquivir.—Página 734.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Dirección general de Previsión y Acción Social.—Anuncio relativo al traslado de domicilio en Madrid de la Compañía de Seguros denominada "Peninsular" y al nombramiento de Director de dicha Compañía.—Página 734.

Servicio de Inspección de Seguros y Ahorros.—Anuncio relativo al cambio de título social de la entidad "El Faro Español".—Página 734.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Minas y Combustibles.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Jefe de Negociado en la Sección 3.ª (Estudios Geológicos) de este Ministerio.—Página 734.

INDICE de Leyes, proyectos de Ley, Decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado durante el mes actual.

ANEXO ÚNICO.—EDICTOS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el Coronel de la Guardia civil, número uno de la escala de su clase, D. Ricardo Salamero Ortiz, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de brigada, con antigüedad de día dieciocho del actual, en vacante que de esta categoría existe.

Dado en Madrid, a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
RAFAEL SALAZAR ALONSO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conferir el mando de la segunda zona de la Guardia civil, con residencia en Córdoba, al General de brigada de dicho Instituto D. Ricardo Salamero Ortiz.

Dado en Madrid, a veintiocho de

Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
RAFAEL SALAZAR ALONSO.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Presentado para su aprobación en este Ministerio, por la Comisión Ejecutiva de la Asociación del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, el carnet de identidad cuyo uso fué autorizado por la Orden de 27 de Febrero último:

Resultando que dicha Orden, en su último apartado, autorizó también para que dicha Comisión se encargara de confeccionar el carnet referido, presentándolo en este Ministerio, a fin de que, previa su aceptación oficial, sirviera de modelo:

Considerando que el modelo presentado se acomoda a las características prevenidas en aquella disposición, por lo que es procedente prestarle su aprobación, aceptándolo como modelo oficial, al que deberán ajustarse los que se elaboren para uso de los funcionarios que deseen adquirirlo, usando de las facultades que me han sido conferidas, he acordado aprobar el modelo presentado y, en su consecuencia, el uso de los que se adquirieran por los funcionarios favorecidos por la concesión, siempre que sus características se ajusten al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 26 de Abril de 1934.

P. D.,
JOAQUIN DE URZAIZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder al Cabo e individuos del Instituto de Carabineros que figuran en la siguiente relación, que principia con Juan Rodríguez Pérez Aranzana y termina con Santos Aboites Agrafojo, los premios de constancia que a cada uno se le señala y a partir de la fecha que también se expresa.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Abril de 1934.

P. D.,
JOAQUIN DE URZAIZ

Señores Delegado de Hacienda de la provincia de ... y Jefe de la Comandancia de Carabineros de ...

RELACIÓN QUE SE CITA

De 33 pesetas por llevar más de seis años de servicio en el Instituto.

Comandancia de Murcia.

Carabiniere Juan Rodríguez Pérez Aranzana; abonable desde 1.º de Noviembre de 1933.

De 40 pesetas por llevar más de dieciséis años de servicio con abonos.

Comandancia de Algeciras.

Carabiniere Juan Arenas Navarro, abonable desde 1.º de Marzo de 1934.

Comandancia de Alicante.

Carabiniere José Mezquita Moncho, abonable desde 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Almería.

Carabineros: Antonio Alonso Sola y Manuel Fernández Zapata, abonable desde 1.º de Marzo de 1934.

Comandancia de Asturias.

Carabiniere Miguel Sánchez Cortés, abonable desde 1.º de Febrero de 1933.

Comandancia de Murcia.

Carabineros: Juan Martínez Mercader, abonable desde 1.º de Enero de 1933; Pedro García Martínez Méndez, José Torrecillas Martínez y José Fernández Espallardo, abonable desde 1.º de Mayo de 1933; Juan Azorín Tomás, abonable desde 1.º de Junio de 1933; Antonio Olmedilla Palacios, abonable desde 1.º de Agosto de 1933; Pablo López García y Alfonso Sánchez Bernal, abonable desde 1.º de Septiembre de 1933; Manuel Collado Carrión, abonable desde 1.º de Enero de 1934, y José Rodríguez Méndez, abonable desde 1.º de Marzo de 1934.

Comandancia de Pontevedra.

Cabo Santos Aboites Agrafojo, abonable desde 1.º de Febrero de 1934.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las prevenciones contenidas en la Real orden de 29 de Mayo de 1922 y vistas las cotizaciones medias durante el mes corriente, facilitadas a ese Centro directivo por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de la de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que la cotización que ha de servir de base durante el mes de mayo próximo venidero, para liquidar el tanto por ciento a que han de estar sujetas las mercancías producto y procedentes de Turquía, será la siguiente: Turquía, cinco enteros novecientas trece milésimas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Abril de 1934.

P. D.,
JOAQUIN DE URZAIZ
Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, de Madrid, por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, durante los días 19 al 28 del mes actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el *Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio*, de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas, durante la primera decena del próximo mes de Mayo, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento treinta y siete enteros con ochenta y cinco céntimos por ciento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Abril de 1934.

P. D.,
JOAQUIN DE URZAIZ

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Pedro de Torelló (Barcelona), solicitando subvención del Estado para construir directamente dos Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y tres para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto don Luis G. Colomer y Ballot:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuela ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señalan los artículos 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.º del de 5 de Junio del mismo año, previas las oportunas visitas de inspección,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Luis G.

Colomer y Bailot, para la construcción por el Ayuntamiento de San Pedro de Torelló (Barcelona) de dos Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y tres para niñas, y

2.º Que se conceda, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 60.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señalan los artículos 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.º del de 5 de Junio del mismo año, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Abril de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres), solicitando subvención del Estado para construir directamente cinco edificios con destino a catorce Escuelas unitarias (niños y niñas), con arreglo a los proyectos redactados por el Arquitecto D. José López Munera:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dichos proyectos;

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas Nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se aprueben los proyectos redactados por el Arquitecto D. José López Munera, para la construcción por el Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres) de cinco edificios con destino a catorce Escuelas unitarias (niños y niñas); y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 140.000 pesetas, que se abonarán en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Abril de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vilallonga (Tarragona), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Monravá:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas Nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Monravá para la construcción por el Ayuntamiento de Vilallonga (Tarragona), de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 40.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Abril de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Monistrol (Barcelona), solicitando subvención del Estado para construir directamente un Grupo escolar, con diez Secciones: cuatro para niños, cuatro para niñas y dos para párvulos, y los locales computables como grados correspondientes a comedor, con cocina, departamento de duchas, Sala de reconocimiento médico, con dispensario, piscina y vivienda del Conserje, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel Puig Janer:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos

que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, considerándose como grados, a los efectos de la subvención, los locales citados anteriormente; abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Manuel Puig Janer, para la construcción por el Ayuntamiento de Monistrol (Barcelona) de un Grupo escolar, con diez Secciones: cuatro para niños, cuatro para niñas y dos para párvulos, y los locales computables como grados correspondientes a comedor con cocina, departamento de duchas, Sala de reconocimiento médico con dispensario, piscina y vivienda del Conserje, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel Puig Janer; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 180.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Abril de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Aprobado por el Jurado mixto de las Compañías de los Ferrocarriles de Alcoy al puerto de Gandía y Estratégicos y Secundarios de Alicante el pacto para regir entre la Compañía de los Ferrocarriles Estratégicos y Secundarios de Alicante y los agentes que prestan servicio en la misma, y a los efectos determinados en el artículo 11 del Decreto de 22 de Diciembre de 1932, relativo al funcionamiento de los Jurados mixtos en las explotaciones ferroviarias,

Este Ministerio ha dispuesto se publique dicho pacto en la GACETA DE MADRID.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Abril de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Pacto celebrado entre la Compañía de los Ferrocarriles Estratégicos y Secundarios de Alicante y los agentes que prestan servicio en la misma.

Desde el 1.º de Abril de 1934, a los agentes que prestan servicio de Guarda en los muelles de la estación de Alicante se les considera como tiempo necesario para efectuar la entrega al que le sustituya en su cometido quince minutos por jornada después de las ocho horas de servicio.

El importe de dicho exceso de jornada se abona según dispone la ley de la Jornada de ocho horas.

Este pacto tendrá un plazo de duración de dos años, desde el 1.º de Abril de 1934, y se considerará prorrogado sucesiva y tácitamente por periodos iguales hasta que una parte avise a la otra su propósito de darlo por rescindido con seis meses de antelación a la expiración de uno de esos plazos de dos años.

Ilmo. Sr.: Vistas las causas de baja en que han incurrido los Vocales obreros efectivos del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Toledo, D. Eduardo Meroño y D. Ciriaco Fernández del Prado, y vistas asimismo las designaciones verificadas por la Unión Interlocal de Dependientes del ramo de la Alimentación, de dicha capital, para cubrir las correspondientes vacantes,

Este Ministerio ha dispuesto que los mencionados Vocales obreros efectivos sean considerados baja en el Jurado mixto antes indicado, y que para sustituirlos sean nombrados D. Aurelio Pulido y D. Francisco Carrasquilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 26 de Abril de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del concurso promovido al efecto,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Secretario del Jurado mixto de Trabajo rural, de Ciudad Real, don Eduardo Francés Núñez de Arenas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Abril de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera y por el Delegado de Trabajo, para el cargo de Presidente de la Agrupación de Jurados mixtos, de Crevillente,

Este Ministerio, de conformidad con lo que previene el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Presidente de la mencionada Agrupación D. Engelberto Lillo Hernández.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Abril de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Los Habilitados de las diversas dependencias de Comunicaciones han ido recargando sus tareas oficiales de primeros de mes con otras de carácter oficioso, que ni siempre resultan propias del cargo por cuyo desempeño les retribuye exclusivamente el Estado, ni tampoco encuentran, en la índole del fin que persiguen, una razón de disculpa o tolerancia.

Y para determinar hasta qué punto y en qué casos será permitido a los Habilitados realizar descuentos o retenciones de los haberes,

He tenido a bien disponer:

Primero. Los Habilitados de Comunicaciones, así de los Cuerpos técnicos, como del personal urbano, administrativo, auxiliar o subalterno, una vez ajustada la cifra al tipo de cobro que el Estado señala a sus empleados, solamente podrán descontar con carácter forzoso las cantidades reclamadas por los Tribunales, en la proporción que establece la Ley; las que correspondan a la imposición de sanciones y mediante el papel correspondiente, y las cuotas del plazo concertado para el reintegro de pagas anticipadas.

Segundo. También podrán descontar del sueldo mensual, pero con el consentimiento tácito o expreso de los interesados, las cuotas de los Hogares o Colegios de Huérfanos, Sociedad de Socorros, Asociación Médicoquirúrgica y Cooperativas de consumo, en tanto el

radio de acción social de estas entidades se mantenga en los límites en que hoy aparecen encuadradas.

Tercero. A partir de esta fecha queda terminantemente prohibida a los Habilitados la recaudación de todas otras cuotas que, cuales las cotizaciones de grupos sindicales o políticos, suscripciones o periódicos de índole política o profesional, etc., no encajan en ninguno de los dos apartados anteriores; y...

Cuarto. En casos especiales, el primer Jefe de cada Dirección, Administración, Centro o Sección autorizará a los Habilitados a encargarse de aquellas suscripciones eminentemente benéficas que, por desgracia, las circunstancias imponen en momentos de simiestro o de angustiosa necesidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Madrid, 29 de Abril de 1934.

JOSE MARIA CID

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

ADMINISTRACION GENERAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

En cumplimiento de la Orden de 27 de Febrero de 1934, convocando concurso para la provisión de cuatro plazas de Celadoras de segunda clase del Cuerpo de Prisiones y 15 más de aspirantes,

Esta Dirección general, vistas las instancias presentadas y las condiciones señaladas en la Orden de convocatoria, ha tenido a bien designar para las cuatro vacantes existentes y por el orden que se expresan a continuación, a doña Teresa Santa María Romero, doña Rosa Teresa Gorgas, doña Guillermina Albaladejo Vázquez y doña Leonor Coronado de Haro.

Quedando en concepto de aspirantes para cubrir las vacantes que vayan produciéndose en lo sucesivo, las siguientes:

Número 1.—Doña Manuela Ramos Flores.

2.—Doña Dolores Porras Aguilar.

3.—Doña Matilde Serrano Martín.

4.—Doña Luisa Martínez Bascones.

5.—Doña Teresa Sánchez Ribera.

6.—Doña Gregoria Román Vilafán.

7.—Doña Vicenta Josefa Valdaliso Lemán.

8.—Doña Aurora Ruiz Lago.

Madrid, 21 de Abril de 1934.—El Director general, Hipólito Jiménez.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS PÚBLICAS

CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA, EJERCICIO 1934

RELACION número 8 de 1934 comprensiva de las declaraciones correspondientes a dicho ejercicio y Contribución, que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 24 de Mayo de 1933 (GACETA del 28).

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN
Cádiz.....	D. Benito Mariñas García	Cádiz.
Guipúzcoa	D. Leopoldo Moreno San Emeterio	San Sebastián.
Idem	D. Pedro Peláez y Teresa	Idem.
Idem	D.ª Nicanora Altube, viuda de Elorza	Idem.
Idem	D. Carlos R. Cortázar Brizuela	Idem.
Idem	D. Juan Núñez Pegardizábal	Idem.
Idem	D.ª Soledad Pujol Testeford	Alza.
Idem	D. Luciano Abrisqueta y Monzonis	San Sebastián.
Idem	D.ª Basilisa Urbistondo y Urbistondo	Idem.
Idem	D. José Urbistondo Sarasúa	Idem.
Idem	D. Serapio Zaragüeta Lazcano	Irún.
Idem	D. Enrique de Zulueta y Ruiz de Gámiz	San Sebastián.
Idem	D. Luis Barrueta y Echave-Sustaeta	Idem.
Idem	D.ª Clara Elósegui Larrañaga	Tolosa.
Idem	D. Luis Gaytán de Ayala y Brunet	San Sebastián.
Idem	D.ª Inés Brunet, viuda de Egoscozábal	Idem.
Idem	D.ª Teresa Hampanera, viuda de Bermingham	Idem.
Idem	D.ª Pilar Labayen y Aranzabé	Vergara.
Idem	D. Santos Zavala Irazusta	San Sebastián.
Idem	D. Julián Lojendio Garín	Idem.
Idem	D.ª Juana Laparte Irisarri	Alza.
Idem	D. Alejandro Padilla y Bell	San Sebastián.
Idem	D. Fernando Salazar y la Llosa	Idem.
Idem	D. Rafael Angulo Heredia	Idem.
Madrid	D. Cándido Hernández de Velasco	Madrid.
Idem	D. Manuel Requejo Herrero	Idem.
Idem	D. Vicente Alonso Martínez y Martínez	Idem.
Idem	D. José María de Urquijo y Landecheo	Idem.
Idem	D.ª María de las Nieves López y Sánchez Taberero	Idem.
Idem	D.ª Guillermina Stuyck Garrido	Idem.
Idem	D. Felipe Sánchez Román y Gallifa	Idem.
Idem	D. Antonio Cubillos Baztarrica	Idem.
Idem	D.ª Angelina Sáinz de Carlos	Idem.
Idem	D. Tomás Beruete y Udaeta	Idem.
Idem	D. Julio Tortuero García	Idem.
Idem	D. Francisco Javier Jiménez de la Puente	Idem.
Murcia	D.ª Patrocinio Juan Rico	Murcia.
Idem	D. Florentino Gómez Tornero	Abarán.
Idem	D.ª Filomena Mejías Robagliato	Murcia.
Idem	D. Enrique Bernal Juan	Idem.
Idem	D. Ceferino Albacete Zamora	Idem.
Idem	D. Fabio Carreño Marsilla	Bullas.
Idem	D. Joaquín Carreño Marsilla	Idem.
Idem	D. José Asensio Illán	Murcia.
Idem	D. Justo Navarro Conesa	Idem.
Idem	D. Antonio Urbina Melgarejo	Idem.
Idem	D. Joaquín Cerdá Vidal	Idem.
Idem	D. Juan López-Ferrer Moreno	Idem.
Idem	D.ª Consuelo López-Ferrer Moreno	Idem.
Idem	D.ª Manuela Miró Ibáñez	Idem.
Orense	D. Francisco Villanueva Lombardero	Orense.
Palencia	D. Alejandro Ortega Delgado	Palencia.
Idem	D. Fulgencio García Santos	Idem.
Idem	D. Manuel Martínez de Azcoitia Herrero	Idem.
Idem	D. Adolfo Sáenz de Miera y Torres	Idem.
Salamanca	D. Matias Blanco Cabaleta	Salamanca.
Idem	D. Ernesto Blanco Alonso	Idem.
Idem	D. Julián Coca Gascón	Idem.
Idem	D. Iñigo Maldonado	Idem.
Santander	D.ª Pilar Canales Gallo	Santander.
Idem	D. Máximo Fernández Cavada y López de Calle	Idem.
Idem	D. Antonio Vallina Toreida	Idem.
Idem	D. Eugenio Rodríguez Pascual	Medio Cudeyo.

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN
Sevilla	D. Pedro Solís Desmaiseres	Sevilla.
Toledo	D. Arturo Taramona y Díaz de Entresotos	Barciánze.
Idem	D. Joaquín del Pozo y Orea	Santa Cruz de la Zarza.
Idem	D. ^a Angeles María Téllez Girón y Estrada	Toledo.
Idem	D. Gregorio López Téllez de Cepeda	Idem.
Idem	D. José Antonio Téllez de Cepeda	Húecas.
Valladolid	D. Maximino de la Plaza Castro	Valladolid.
Idem	D. ^a Ramona Sanz, viuda de Tejedor	Idem.
Idem	D. Calixto Fandos Loras	Idem.
Idem	D. Alfonso Bustamante Casaña	Idem.
Idem	D. ^a Salustiana Maroto, viuda de Cuesta	Idem.
Idem	D. Agapito del Peral	Idem.
Idem	D. ^a Angela Fernández Maza	Idem.
Idem	D. Norberto Adulco Linares	Idem.
Idem	D. José María Martín Fernández	Idem.
Idem	D. Ricardo Martín Fernández	Idem.
Idem	D. ^a Jesusa Maza Canales, viuda de Canales	Idem.
Idem	D. Emeterio Guerra Mate sanz	Idem.
Zamora	Viuda de D. Gabino Bebo Fernández	Zamora.

Madrid, 25 de Abril de 1934.—El Director general, José de Lara.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

ASUNTOS GENERALES Y RECLAMACIONES

Vista la instancia formulada con fecha 15 de los corrientes mes y año por la Comunidad de Regantes del valle inferior del Guadalquivir en demanda de autorización para realizar el cobro de sus cuotas por la vía de apremio, una vez transcurrido el término voluntario de pago:

Resultando que pasada a informe de la Asesoría jurídica del Ministerio de Obras públicas, ésta lo emitió en sentido favorable,

Este Ministerio, conformándose con el referido informe, ha resuelto acceder a la petición formulada y autorizar el uso del procedimiento de apremio para hacer efectivas las cuotas adeudadas a la Comunidad por los propietarios.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro participe a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 13 de Marzo de 1934.—El Director general, J. Valenzuela Soler.

Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE PREVISION Y ACCION SOCIAL

1.º Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Compañía anónima de seguros denominada "Peninsular", incendios, ha trasladado sus oficinas de Madrid, desde Peligros, número 14, a la Avenida del Conde de Peñalver, número 11.

2.º Asimismo ha sido nombrado Director de dicha Compañía D. José Padrós Imbroh, habiendo cesado el anterior Director Sr. Zulueta Martos.

Madrid, 5 de Abril de 1934.—El Director general de Previsión y Acción Social, J. Ulléd.

SERVICIO DE INSPECCION DE SEGUROS Y AHORROS

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados, en particular, que la Sociedad denominada El Faro Español ha variado su título social aludido por el de La Economía, Compañía Española de Seguros.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 3 de Abril de 1934.—El Jefe del Servicio, R. de Espinosa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Vacante la plaza de Jefe de Negociado en la Sección tercera (Estudios geológicos) de este Ministerio.

Esta Dirección general ha resuelto se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros del Cuerpo de Minas, en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 24 de Agosto de 1931 (GACETA del 26).

Los aspirantes a la referida vacante se solicitarán en la Sección primera (Personal de Minas) de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponde el vencimiento.

Madrid, 26 de Abril de 1934.—El Director general, Miguel Moya.